

va". lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 19 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario,  
Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**1762** *ORDEN de 22 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Velasco Herrero Hermanos, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de febrero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Velasco Herrero Hermanos, Sociedad Limitada».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Empresa "Velasco Herrero Hermanos, S. L.", contra Resolución de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, confirmatoria de la admitida por la Delegación Provincial de Trabajo de Asturias con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobatorias ambas del acta liquidación de la Inspección Provincial de veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que giró contra la mencionada Empresa liquidación por importe de ciento ochenta y un mil cuatrocientas sesenta pesetas, debemos declarar y declaramos nulos y sin valor los mencionados actos administrativos impugnados en este proceso y condenamos a la Administración (Caja del Instituto Nacional de Previsión) a la devolución de la expresada cantidad a la Empresa "Velasco Herrero Hermanos, S. L.", sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Jerónimo Arozamena (Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 22 de noviembre de 1976.—P. D., Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**1763** *ORDEN de 22 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Isaac Ortega Suárez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de marzo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Isaac Ortega Suárez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y declaramos estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isaac Ortega Suárez contra el acuerdo de la Dirección General de Previsión de veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, que confirmó en alzada el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo, de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de aprobación del acta de la Inspección Provincial número novecientos ochenta y seis, de veintinueve de mayo, de liquidación a la recurrente por cuotas de cotización a la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana por un importe total, incluido el veinte por ciento por demora, de doscientas setenta y nueve mil ochenta y cinco pesetas, por no ser conformes a derecho los expresados acuerdos y acta de liquidación, por lo que declaramos su anulación; y apareciendo del expediente que para garantizar el importe de la liquidación que ahora se declara nula se constituye aval bancario por el recurrente, procédase al levantamiento del mismo; y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León. (Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario,  
Antonio Chozas Bermúdez

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**1764** *ORDEN de 26 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hijos de M. Condeminas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hijos de M. Condeminas, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Hijos de M. Condeminas, S. A.", contra Resolución del Ministerio de Trabajo, en su Dirección General del Trabajo, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, denegatoria de la reposición promovida contra otra del mismo Centro directivo de veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que en alzada confirmó la de la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga, pronunciada el siete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, imponiendo multa de veinticuatro mil pesetas a la referida Empresa por infracción de Leyes sociales, según acta de la Inspección de Trabajo número mil doscientos tres, levantada en veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes todas las referidas resoluciones administrativas, por ser conformes con el ordenamiento jurídico, y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Jerónimo Arozamena. (Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario,  
Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**1765** *ORDEN de 27 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Transportes, Aduanas y Consignaciones, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de marzo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Transportes, Aduanas y Consignaciones, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Transportes, Aduanas y Consignaciones, S. A." contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la resolución del propio Departamento de veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, que denegó el recurso de alzada ejercitado contra la resolución de la Jefatura Central de la Organización de Trabajos Portuarios de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, que firmó la liquidación de cuotas de la Seguridad Social correspondientes a los meses de enero a octubre de mil novecientos sesenta y ocho practicada a dicha Empresa por la Sección de Trabajos Portuarios de Málaga, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de las peticiones formuladas en la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero de Torres.—Manuel Gordillo García.—Aurelio Botella y Taza.—Paulino Martín Martín.—José Gabaldón López.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario,  
Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.